

jeas

Hualgayoc.

1787 - ~~1818~~ Recien  
1833

Small

Año . . . . . Número . . . . . 1787.

107 .. n 3022

Exped. N. 3.

Directorio

Relativo ala Abiataud alos Mineas a Muamachuco Juandieg. Ala  
Diputaz. a Mualgayoc se legaron a ella y exigia Diputados en dos  
Paridos el que sustaniado p. este Real Frat se mando verentan para  
las Junas y rales del Gremio que hanse celebrarse en fin siete años

Bayamarca

concl

TH-AD 1  
CA: 1  
DO: 26  
FS: 13 (+ carátula)

1780

London

1780

John H. ...

...

... the ... of ...




*[Faint, illegible handwritten text or a signature, possibly crossed out or written in a different ink.]*



lancia, y final  
mente Informen  
todo lo que le pa  
reca conduca  
te afin de hacer  
y gona expedita  
su pretencion  
contentado que sea  
reconoce para su  
desuido tiempo  
Referido partido a  
que obtienen, como tambien el que el cuerpo  
de Mineria, pueda ocurrir en solicitud de  
sus mayores a sumptos. Y para que no can  
camos todos el sumpto tan importante, se  
hace preciso, que en Sup.<sup>a</sup> Tribunal, orde  
ne, y mande para que se nombren dos Dep  
-tados en este referido partido respecto  
de que corren al presente veinte Ingenios, con  
mas siete Minas, que hay en el Pueblo de  
Santiago con Minas de fundiciones tambien  
de inmediata la Provincia de Parana, pues  
con ella confina esta de Tucuman, y de  
esta suerte, podra correr el caso, y mejor  
establecim<sup>o</sup> de la Mineria para que mayores  
progresos, esperando de la Justificacion

  
Delgado

Se concertó en la  
misma fha  


de S.S. et más prompto remedio à esta  
Representa<sup>n</sup>.

Nro. Señor que la impor-  
tante vida de S.S. muchos años.

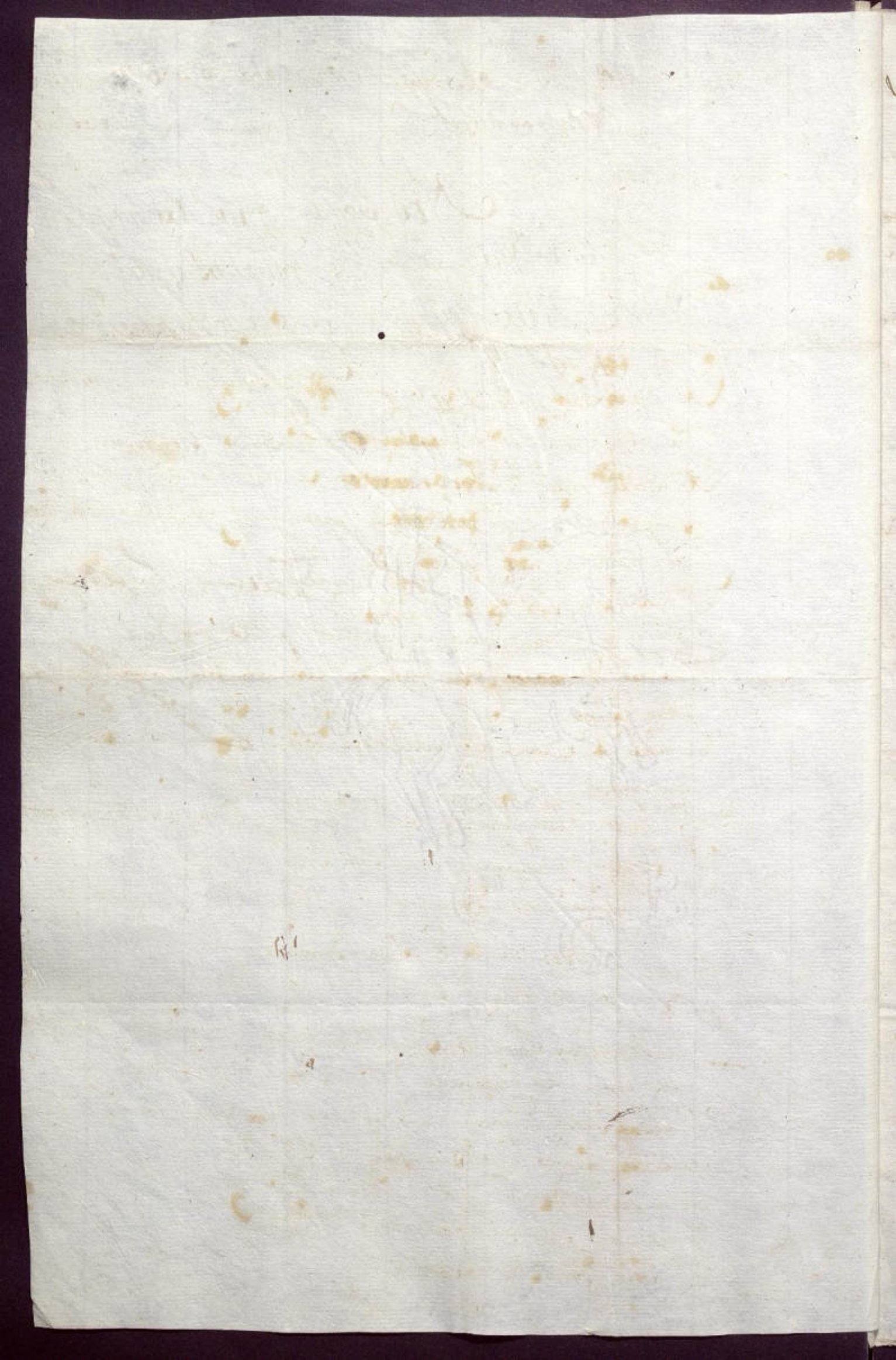
Huamachuco, y Noviembre 20<sup>o</sup> de

1787

S.S.

J. M. de S.S. su más re-  
verente Serv.<sup>o</sup>

Antonio Sanz  
de Salas





Junta de Daron de los Mineros, Moras, e Ingenios de esta provincia  
de Guamachuco, en toda su comprehencion, con denominacion de los Cerros  
Minerales, y personas, que trabajan Minas en ellos, es a Saber

Sexo y Minas de S. Juan de  
Algaraxca.

El Sr. Don Juan de Mexabe de Aguilan, q. es due-  
no de la mina Descubridora con su ingenio -  
El Sr. Don Juan de Escalante la mina nom-  
brada el Rey, tres mas en distintas, y eta-  
con dos ingenios corruentes.

Doña Maria Doña Sanchez, dos Minas con Ingenio Corru-  
con mas otra mina de fundicion y Asoque-

Don Jose Gonzalez, tres minas con un Ing. corruente y  
otro Casco

El Cap. Don Francisco Melendez, una mina con Ingenio  
Corruente

Don Juan Jose Pitecho una mina con Ingenio Corruente

Don Joaquin Equia una mina sin Inge-

Don Donato Diaz Gonzalez una mina sin Ingenio

Sexo de S. S. Don Jose Inmediato

al de Algaraxca

Don Antonio Sanz de Salas, la Mina Descubridora, con tres  
tres mas en distintas vetas, con Ingenio corruente

Don Pedro de la Fuente tres minas con Inge, corru.

El Sr. Don Juan de Mexabe de Aguilan

El Sr. Don Juan de Escalante

Doña Maria Doña Sanchez tres Minas

Don Jose Gonzalez una

Sexos e Minas Juan Cay y  
Carangas

Don José Antonio Docardo mina Descubridora, con otras que  
no, mas, q' dos Ingenios concurrentes.

Don Sebastian del Rio con seis minas, con Inq. concurrente  
El Coronel Manuel de la Fuente dos minas, con Inq. con-  
currente, una testamentaria de Don Toribio Aguado.

Don Valentin del Disco quatro minas, con Ingenio concurrente

Don Juan Lopez Castellon dos minas con Inq. concurrente  
El Cap. Don Juan Lopez una mina

Don Francisco de ~~Castro~~ dos minas con su faena -  
Don ~~Diego~~ de ~~Castro~~ de ~~Castro~~ de ~~Castro~~

El Cap. Don Juan Piraxa la mina Descubridora y se  
ceda con Ingenio concurrente

Sexos de Don Lorenzo y  
El Cap. Don ~~Manuel~~ de ~~Castro~~ de ~~Castro~~

El Cap. Don ~~Manuel~~ de ~~Castro~~ de ~~Castro~~ con tres minas y Inq. concurrente

Don José Sazaca una mina con su Inq. concurrente  
El Cap. Don Aug. Romero con una mina e Inq. concurrente

Don Sebastian de Villegas y Cevallos, mina e Inq. concurrente

Don Anacleto Cruzado con mina e Inq. concurrente  
Don Alexmenezillo Carricon con mina e Inq. concurrente

Don Nazario Obispo, mina, sin Inq.  
Don Camarero, Lazo con mina en el Sexo de Sebadahampga

El Sr. Don Nicolas Cortes mina e Inq. concurrente -  
Sexo de Aquinay y  
de metales de fundicion

Sexo de Asoque -  
El Cap. Don ~~Manuel~~ de ~~Castro~~ de ~~Castro~~ con tres minas de  
Asoque y dos Inq. concurrentes en su Azenda de  
Angamarka y Sexo de Pariguanca -

Mineros de fundicion  
Don ~~Manuel~~ de ~~Castro~~ de ~~Castro~~ la mina Descubridora -



Espeñase, así en las Minas, como en Ingenios, y por  
ellos, como por otros ásumptos, se ofresen tropiezos, y  
disturbios entre Mineros, y para la Contencion de dho  
inconueniencias se caxese de fute, por los dilatados Re-  
sos ala sollicitud de ella: Caxiéndose con escandalos, y  
proplexos las Offensas contra la Mage<sup>d</sup> Div<sup>a</sup>, en Min-  
xales, y fute, sin el menor celo, ni castigo por ello  
los q<sup>e</sup> estan apartados de todos vicios.

No han transformado todos los Mineros en el ad-  
fute Informe Inconueniencia de que muchos de ellos, se hallan  
Ausentes, en negocios, y ocupaciones, de la Minería, y  
ellos, por que tienen su feundad en la Ciudad de Arica  
sin cuenta leguas distante de esta fute, como son el  
fute de Pablo del Corral, y Domingo, con d<sup>e</sup> Juan Velaz-  
fute, y Sevastian de los Andes, y Jose Antonio  
caxido, y Valentin del Duco, y otros q<sup>e</sup> tienen su feun-  
dad en dha Ciudad, quienes por esta raxon se hallan  
dependientes, para la administracion de la nueva  
putacion, que se solicita, por las Causas, y motivos  
que subministran el ditado informe, y esta dema-  
cacion de Mineros, Minas, y Arrendas, que con-  
cuerdan a su substancial motivo, y el de las Nu-  
bas ordenanzas, que de ello tratan, para que no  
pexesca la fute celo que profesan este tan im-  
portante ofrecio. se supra.

Antonio de Salas  
Domingo de los Andes  
Pedro de la Cruz

Lima, y Mayo 20 de 1788.

S. S. Jueces del 2.º importante Cuerpo de  
Mineria.

Acuse, el recibo, que  
recomienda este Diputado  
que por el punto de la S.ª  
que no se contesta, lo  
que se ejecutará inmedia-  
tam, y a este fin, ponga  
con esta Carta, la que con  
fha de 20 de Mayo pasado  
dixit este A.º Trib.º  
Interesado, sobre el mismo  
particular.

Excmo. C.º Mineros de esta Provincia de  
Guamachuco, En vista de la Carta Orden, del  
Tribunal de Minería, con fecha 5.º de  
Diciembre del proximo año pasado de 1787, di-  
rigida a d.º Antonio Sans de Salas, y no  
de los Mineros mas antiguos, en la q.  
se le prebiere, que acompañado, con los de  
mas de este q.ºrmo, informen, el numero  
de ellos, sus Haciendas, coherentes, y las  
que se allan suspenzas, en la Compromi-  
cion, de esta Prov.º; como el de que, care-  
cen de Just.ª por el dilatado camino, que  
hay para el logro de ella al Serro Mine-  
ral, de Guataguac. En consecuencia,  
y a las razones antepuestas, a este  
Superior Tribunal por el expresado d.º Ant.  
Sans. Debemos informar, que es condu-  
cente, e indispensablem. necesario, la  
creacion de Diputados, y sus respectivos  
Ministros, en estos Minerales, conforme  
al nuevo arreglo, para el buen

Delgado  
Phof

Recomen, y gobierno exauquilo de la  
nada, segun la D<sup>ta</sup> mente de S. M.

Consiste lo primero, en que los Reu-  
nos, de Tux<sup>a</sup>, se aben inoportables, por  
impendere, para ellos, exendos gastos,  
el dilatado camino que hai de esta ciudad  
al mineral de Tualquoc, con interposicion  
de muchos, y Caudales de Dinero, entre los, que  
se hace mas intolerable es el que llaman  
de Cisnejar, que caese de puente, ni adon-  
de se pueda hacer, que ayn este como los  
de tributan, se hacen inparables, en los  
Iberanos, y el que lo intenta, es con peligro  
manifiesto de la vida. De lo dho se deduce  
que por este tractado Nuevo, se origi-  
nan, maiores inconveniencias, que lo  
primarias de qualquiera otro, las que  
para resolverse se regulan, numero  
exceso de discordias, y gastos; ya entre  
comuneros, y ya entre particulares, que  
son secular, y de Ingenieros, entre los  
que se mezclan muchos vagabundos,  
son los que mas peyoran la paz pu-  
blica, quedando estos impunidos, como  
ofensas que contra Dios Nro, señor  
se cometen; y todo necessita de prompto  
remedio.

Es constante que los minerales de  
Cerro de Algamaxca y de Tux<sup>a</sup>, son  
antiguos, que el de Tualquoc; las q<sup>as</sup> han



Señor D. Juan de Aldegaray  
D. Freyballon

Augustin Romero  
Luis Carrasco

Don Manuel de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Camero  
Nuestro de los Rios

Lima y Abril 14 de 1788. Calixto Lasso de la Vega

Lima 22 de Abril de 1788. Visto que exped. p. que al S. Direct. gra  
p. q. exponga lo q. se le ofrese, y parezca  
en la materia -

Parece Cogia Certificada  
De este cargo, ala di  
putacion de Hualgayoc para  
que Informe sobre la solicitud  
de los Indios de Huamachuco  
lo que se le ofrese, y parezca  
acompañandose con el oficio  
de estile.

Delgado  
P. Ho

N. del Sr. Real de Minería.  
El Director visto este Exped. dice que antes de  
nuevo Juzgado de Minería para el Partido de Hua-  
machuco, es necesario vir sobre el particular a la  
Diputacion de Hualgayoc, remitiendola a este fin  
testimonio integro el Exped. de Lima 22 de Abril de 1788

Vigueria



Lima, y Julio 4 de 1788.

7

S<sup>res</sup> del R. Tribunal.

Queda en mi poder la copia Certificada q. v. v. me  
han dirigido acerca de la solicitud de los Mineros  
de Guamachuco, sobre eleccion de nueva Diputacion

Agregase antes  
dentos.

y con respecto a tener determinada vicita de los  
Minerales de aquel Partido, aguardo concluir la  
p.<sup>a</sup> informar quanto condunga en el particular,  
cuya brevedad sera de mi cargo.

Delgado

Dios guarde a v. v. m. a.

Micuypampa y Junio 16, de 1788.

Merito Manfais  
y Velasco

1840  
No. 10  
The undersigned  
do hereby certify  
that the within  
is a true and  
correct copy  
of the original  
as the same  
is on file in  
the office of  
the Secretary  
of the State  
at Albany  
this 10th day  
of June 1840

John C. ...  
Secretary of the State

John C. ...  
Secretary of the State

DOMINGUEZ



DONALD A. ET

ESTABLISHED

1850

8  
Juan de Sotomayor, y S. tisrevan, Es. No. Pl. P. de  
de Cavildo, Minas, Neorivatos, del Juzg. ma. de Bien. de  
Difunto, y de la R. Venta de los Taxidos ya.

Certifico, don Jee, como es asi, que habiendo recono-  
cido la Villa de Minas que P. anemi, praxi-  
co, el Sr. Conon. d. Benito Bonifacio y Velasco  
Diputado Texuion. del R. de Sualgargoc, su tex-  
mino y privativa Jurisdiccion por el Taxido  
de Huama yuco, desde el dia primero de  
Septiembre del corriente Año, con asistencia  
de los Texios facultados d. Pedro Pacheco, y d.  
Diego Maximo de Waxela, Valle, los mine-  
ros siguientes.

### Cerro de Algamaxca

- 1.º D. Cypriano Leal, Depositione de la mina que fue del  
finado d.º Carlos Sanz, en casual trabasso.
- 2.º El Sargento mayor d.º José Leandro Escalante.
- 3.º D.º José Días Ferrater.

### Cerro de S. José

- 4.º D.º Antonio Sanz de Salas, con una mina despoblada  
Cerro nuevo de S.º Jeronimo  
de Lanapoxan
- 5.º D.º Maria Rosa Sanchez.

De fundicion 3

Cerro de Aquimant, en la  
Provincia de Santiago

6. D. Manuel Paredes.
7. D. Agustín Ciudad.
8. D. Luis Lavara.
9. D. Jorge Juan de la Vega.
10. D. Francisco Larrea.
11. D. Francisco de la Torre.
12. D.ª Maria Trinidad Nucova.

Cerro de Guayulca

13. D. Ignacio de Amoroso.

Cerro de S. Lorenzo.

14. D. Manuel Paredes.
15. El Sargento m.ª. D. Bernabé de Aquilar.

Cerro de S. Francisco  
de Michiquilca.

16. D. Sevastian Villegas.
17. D. Narciso Overo.
18. D. Alexmeregildo Carrion.
19. D. Pablo del Corral.

Asi consta de la citada visita, sen numero  
xv, los diez y nueve sujetos, expresado  
los quales ala razon, se hallan contrabasso  
conviene en los minerales del citado Partido  
de Suamachuco. Y para que esta pueda  
obrar, yobre los efectos que convengan,  
de oñ. y mandato verbal del dicho Señor

Diputado Territorial, doy la presente  
en La Habana, a los tres dias del mes  
de Diciembre, del año Set. ochenta y o-  
cho años. —

M.  
M. de Silva, y S. testamento  
B

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in a cursive script. The text is mirrored across the top edge of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a folded sheet of paper. The ink is faded and the paper shows signs of age and staining.



Lima, y Die 17 de 1788.

En consecuencia delo mandado p.

Acuse el recibo deste ofi. V. S. en sup. oficio de 20, del que se  
cio, y Certificacion, que le acompaña, y fecho, ga-  
cece todo al d. Director nos. del Partido de Inamanchuco, su  
p. gaza que con su Vicia, ex-  
ponga lo que tiene, y sea con-  
ben, cuyo fin, p. n. tencia  
los Antecor, de su mate-  
ria -


reocio, relativo ala solicitud de los mine-  
ros del Partido de Inamanchuco, su  
ta pretension de excecion de una Dipu-  
tacion Terrior: Remito a V. S.  
p. lo pronto, la adjunta Certificacion  
del Num. de 19, numero, que  
he reconocido, que en la Vicia p. mi  
practicada, y esto en realidad, quari  
no lo son de excecion de tal, qual, pue  
doras del tiempo, ni en su misma sin  
trabaxo, de vietas, y de rampaxada  
como constaxa de la diligencia, que  
encopra, o en onivir. dixixixi opoxu  
namrente, luego que se concluya con la  
del Partido de Parais, adonde yano p. ude  
parax, asi p. fangado en la Estacion

Delos dilatados transitos del d<sup>o</sup>. de  
Gualgagoc de la Jurisdiccion de Guama-  
chuco, q<sup>ue</sup> en grande dispersidad; como  
porque con este camvancio haviendome  
inmutado gravemente en la Salud, en  
el Pueblo de Casabamba, seto Guo  
machuco, retrovedi, a una Villa d' re-  
cuperarme, dando la comicion en dho.  
necesaria, ad<sup>m</sup>. Bernabe de Aguilan  
urreno Practico, para que en compa-  
nia de uno de los Peritos faculta-  
tivos, para el dho Partido de Patate  
a formalizar la visita de unas vocas  
unas que existen, como en efecto,  
asi lo verifico, desde hasta ahora  
no ha regresado, por una grande dis-  
tancia, y q<sup>ue</sup> en esta causa, no he podido  
instaurar el completo de esta dilig<sup>encia</sup> pa-  
ra cuenta con ella a una Superiori-  
dad.

No puedo menos, que instaurar  
a V. S. el que el asan, y la taxa, que  
he tomado en el d<sup>o</sup>. de Gualgagoc, y en  
distinto encumplim<sup>to</sup> de mi obligacion, asi  
grande, y vien pensado, para hacer

un prolixo excoñutório, etoday sus min.  
 con la asistencia de los Señores nombra-  
 dos, y del Ex.<sup>no</sup> de esta Diputación, a  
 costa de ellos propios Directos, en  
 todo lo necesario; pero, con el adiuvento, que  
 en may, el que ninguno de los ministros  
 de su cuerpo, hayan queenido satisfe-  
 ces, ni univ. de los dños Reglados, ultima-  
 mente por el N.<sup>o</sup> Aranz.<sup>o</sup> dirigido por  
 esta Superioridad, aennada Diputación  
 Validos de la injusta conruptela que han  
 tenido de no pagar cosa alguna a los Sue-  
 ces, Señores, y Ex.<sup>no</sup>, en razón de estas  
 operaciones de Virrey, quando esto  
 ministros se acenden a ellas, pierden  
 su trabajo de utilidad, se descarran  
 de su comodidad, y gastan crecido  
 p.<sup>o</sup> como a un crédito en particular con el  
 dho Ex.<sup>no</sup> quemre ha hecho constar su  
 quebranto, con las idas y venidas, que  
 haze p. servir al Premio, y de empe-  
 ñan su obligación; sobre todo lo que  
 pido a V. S. Servir en Justicia  
 para su resolución, presentada esta  
 representación, en ese N.<sup>o</sup> Tribunal, a fin de q.<sup>o</sup>

servir su Superioridad, demandar  
que el dho Premio y cada uno de por sí, pa-  
guen los años asignados, ya devengados  
en la Veciente vivida a los ciudadanos mi-  
nistros, pues de lo contrario estos, yano-  
quierem avisar a esta Operacion, ni a la  
de Medida, Posesiones, de linderos, ni  
visitas de los, amenos de que sean  
previados p<sup>o</sup> esta misma Diputación  
o resolver V. S. lo que entienda por  
may Justo.

Vno y uno de V. S. m<sup>o</sup> ant.  
Cañari y Dis. 4, de 1788.

Don'te Don'te  
V. S. m<sup>o</sup> ant.

SS. del R. Trib. de Minería.

S. Adm. d. Juan Ortiz  
de Foxonda

El Director visto este Exped. Dice:

12  
que paxa su completa instrucción habi-  
endo ofrecido la Diputación de Huacayo  
Remitir à V.S. ciertas diligencias que  
se indican en el Oficio que antecede pue-  
den anexarse en caso de haberlo ya  
cumplido, y de no podra V.S. en proxim.  
ocasion recomendar enissim.<sup>te</sup> à los  
actuales Diputados de dho Oriente à  
efecto de que lo verifiquen y que à con-  
sequencia se de el debido curso à la  
pretension interpuesta por los Mine-  
ros de Huamachuco. Lima 5. de  
febrero de 1789.

Lima 6. de Febrero de 1789

Virgini  
B

Agreguense à este exped.<sup>te</sup> las dilig. que se  
re el S. Dir. gral en su amecid. Informe  
caso de no haberse Remitido p. la Diputa-  
cion se pondra p. dilig. y en qualisq.  
de los dos extremos, se traera p. proveer

Delgado

Lima 21 de Abril de 1789

Disto este exped. con las dili-  
gencias nuevam. agregada  
pase al S. Director gral p.  
q. exponga lo q. se le ofresca, y  
pareca

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Delgado

S. al R. Real Audiencia.

El Director trata las actuaciones nuevam. agregadas  
a este Exped. Que por la transcendencia q. tiene  
su resolucion para semejantes desmembramientos en el  
distrito de las demas Diputaciones del Reyno, que no  
conviene multiplicar demasiado por los inconvenientes  
que ofresen algunas nuevas erecciones que se han hecho  
de esta clase, podria V. S. reservarlas para las Juntas Grales  
del termino que han de celebrarse al fin de este año, don-  
de conferenciada la materia con el Diputado de Soledad  
Gayon a presentia y con acuerdo de los demas Apoderad  
de los Abiertos prales, se proveya lo mas conveniente

Jengase presen.

al arreglo uniforme que exige las circunstancias de qto. Lugar  
segun la practica q. ya se ha adoptado por D. S. para ocurrir al pro-  
to respecto de los q. un to se utilizaria en los lugares remotos de  
la referida orbinaria en los Diputados por medio de la Juntas  
o Delegados particulares que por Comision espresada se han  
tado. Lima 21 de Julio de 1789

*[Handwritten signature]*

13  
te este expediente para los fines  
que expresa el Señor Director  
gral en su anteced. te Repuesta  
Lima, y Ag. to 1.º de 1789



Delgado 

13  
to the ...  
the ...  
the ...

1787

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*